

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00393-00**, con subsanación. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

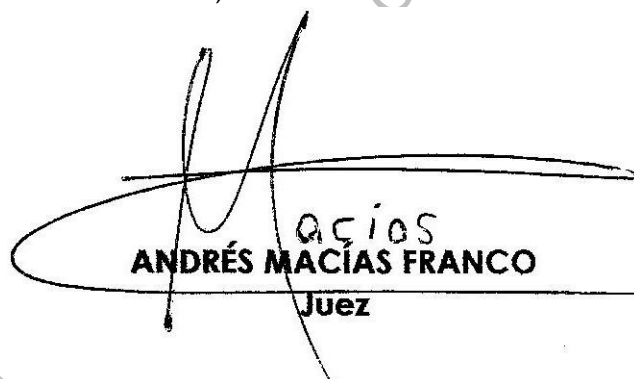
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda instaurada por **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** por cuanto si bien fue subsanada dentro del término legal para hacerlo lo cierto es que en lo que respecta al requisito de procedibilidad contemplado en el artículo 6 del CPTSS, la reclamación administrativa debe tramitarse con antelación a la presentación de la demanda a efectos de que la demandada tenga la oportunidad de pronunciarse y en el presente caso la reclamación data del 21 de enero de 2024, esto es cuando la demanda ya fue radicada y para cumplir con el requerimiento del Despacho.
2. **ARCHIVAR** las presentes diligencias previas las desanotaciones rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez